



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/119  
16 de febrero de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 97 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/619)]

50/119. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo 1/, y 46/159, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como otras resoluciones pertinentes suyas sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando también su resolución 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur,

Recordando la resolución 1992/41 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en la que el Consejo exhortó a todas las partes en las actividades de desarrollo a que se esforzaran en forma concertada, organizada y enérgica por aprovechar la capacidad de los países en desarrollo, prestando pleno apoyo al uso de la modalidad de la cooperación técnica entre países en desarrollo y dándole una consideración prioritaria,

Tomando nota de las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final de la 11ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los

---

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

Países no Alineados 2/, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995,

Teniendo presente la Declaración Ministerial del Grupo de los 77 3/, aprobada en la 19ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 1995, en que se destacó la importancia de la cooperación Sur-Sur, especialmente la celebración de una conferencia internacional de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, a más tardar en 1997,

Reafirmando que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, una base fundamental para la autosuficiencia nacional y colectiva, y un medio de promover la integración de los países en desarrollo en la economía mundial,

Reafirmando también que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa,

Tomando nota con satisfacción del aumento de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, según informan tanto los países en desarrollo como el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional apoye a los países en desarrollo para que aprovechen al máximo las oportunidades que se presenten para ampliar la cooperación Sur-Sur,

Acogiendo con beneplácito el informe sobre las nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo 4/, preparado en respuesta a su resolución 49/96, cuyas recomendaciones hicieron suyas el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en su noveno período de sesiones 5/, y el Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de la iniciación de las actividades del Centro del Sur como organización intergubernamental, así como de su importante contribución a la promoción y el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur,

Reconociendo que los últimos adelantos de la tecnología de las comunicaciones han creado nuevas oportunidades para la cooperación Sur-Sur,

Tomando nota del informe de la Reunión Intergubernamental de Expertos sobre la Cooperación Sur-Sur 6/, convocada en Nueva York por el Secretario General del 31 de julio al 4 de agosto de 1995, y de los informes del Comité Permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y

---

2/ Véase A/50/752-S/1995/1035, anexo III.

3/ A/50/518, anexo.

4/ TCDC/9/3.

5/ Véase A/50/39, anexo I, decisión 9/2.

6/ A/AC.246/3.

Desarrollo sobre cooperación económica entre los países en desarrollo 7/ y del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones 8/, en los que se presentaron cuestiones de fondo y se recomendaron modalidades prácticas para el fortalecimiento de la cooperación económica y técnica Sur-Sur en el plano mundial,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur 9/ y de su suplemento titulado State of South-South Cooperation: Statistical Pocket Book and Index of Cooperation Organizations 10/, que contienen un examen y un análisis amplios y sistemáticos de la cooperación Sur-Sur en todo el mundo y del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas para dicha cooperación;

2. Hace suyas las recomendaciones contenidas en el informe sobre las nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo 4/, en las que, entre otras cosas, se propugna una orientación más estratégica para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, centrada en cuestiones prioritarias como el comercio y las inversiones, la deuda, el medio ambiente, la mitigación de la pobreza, la producción y el empleo, y la coordinación de las políticas macroeconómicas, así como la educación, la salud, la transferencia de tecnología y el desarrollo rural, que probablemente tengan repercusiones importantes en el desarrollo de un gran número de países en desarrollo;

3. Acoge con beneplácito la decisión de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas de aumentar la asignación de recursos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el próximo ciclo de programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Exhorta a todos los gobiernos y a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras multilaterales, a que consideren la posibilidad de aumentar las asignaciones para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y busquen nuevas modalidades de financiación para promover la cooperación Sur-Sur, por ejemplo, la cooperación triangular y la financiación por el sector privado;

5. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que establezca un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el fomento de la cooperación Sur-Sur e invita a todos los países a que hagan contribuciones a ese fondo;

6. Pide a los países en desarrollo y a sus instituciones que intensifiquen los esfuerzos conjuntos que realizan en la esfera de la cooperación tecnológica y de un desarrollo tecnológico más amplio, que abarque

---

7/ TD/B/42(1)/7 y TD/B/CN.3/16.

8/ Véase A/50/39.

9/ A/50/340 y Add.1.

10/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.95.II.D.18.

la capacidad de gestión científica y tecnológica y redes de información orientadas hacia la demanda e incluya la participación de los usuarios de la tecnología o de quienes intervienen en el proceso de desarrollo tecnológico de establecimiento de infraestructura y de desarrollo de los recursos humanos;

7. Celebra la decisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de examinar en su noveno período de sesiones la cuestión de los nuevos enfoques de la cooperación económica Sur-Sur, así como el papel de las agrupaciones económicas regionales y sus posibles efectos en el desarrollo en el contexto de la globalización y liberalización de la economía mundial;

8. Invita, a ese respecto, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que en su noveno período de sesiones, que se ha de celebrar en Sudáfrica, considere la posibilidad de fortalecer la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo como estrategia para fomentar el crecimiento y el desarrollo y para lograr la integración efectiva de los países en desarrollo en la economía mundial, y a que formule recomendaciones concretas de política a ese respecto;

9. Pide al Secretario General que le presente cada dos años un informe titulado "Estado de la cooperación Sur-Sur" que contenga un panorama y un análisis amplios de la cooperación económica y técnica Sur-Sur en todo el mundo y del apoyo internacional a ese respecto, con datos cuantitativos e indicadores de todos los aspectos de la cooperación Sur-Sur, así como recomendaciones para fortalecer esa cooperación, teniendo presente la importancia de la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur;

10. Invita a todos los demás órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, a que proporcionen material analítico y empírico para la preparación del informe mencionado;

11. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado "Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo".